



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**
CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



ORDENANZA III – N° 8

(Antes Ordenanza 32/22)

CAPÍTULO I

OBJETIVOS

ARTÍCULO 1.- Crea el Digesto Jurídico de la ciudad de 25 de Mayo, instituyéndose los principios y procedimientos necesarios para establecer un régimen de consolidación de las normativas municipales vigentes y su reglamentación.

ARTÍCULO 2.- Crea la Comisión Especial Redactora dentro del ámbito del Honorable Concejo Deliberante, a fin de cumplimentar lo establecido en el Artículo 1 de la presente. Facúltase a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a establecer los criterios necesarios para determinar la integración, funciones, facultades, metodologías y técnicas a aplicar para el cumplimiento de la presente ordenanza.

CAPÍTULO II

CONTENIDOS DEL DIGESTO

ARTÍCULO 3.- El Digesto Jurídico Municipal debe contener:

- 1) Ordenanzas vigentes y su reglamentación;
- 2) Resoluciones, Decretos y disposiciones expedidas por el Departamento Ejecutivo Municipal; y
- 3) declaraciones.

CAPÍTULO III

LENGUAJE

ARTÍCULO 4.- El lenguaje y la redacción del Digesto Jurídico de la ciudad de 25 de Mayo, debe ajustarse a las siguientes pautas:

- 1) léxico: el lenguaje se adecúa a la terminología jurídica de las instituciones y de las categorías de derecho. Se evita el empleo de términos extranjeros, salvo que hayan sido incorporados al léxico común o no exista traducción posible;
- 2) cifras o cantidades: se expresan en letras y números, en caso de error tiene por válido lo expresado en letras;
- 3) siglas: van acompañadas de la denominación completa que corresponda, en el primer uso que se hace en el texto legal.

Sólo se utilizan siglas cuando la locución conste de más de dos (2) palabras y aparece reiteradamente citada en el texto.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com

TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



CAPÍTULO IV

TÉCNICAS

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de la presente Ordenanza se emplean las siguientes técnicas:

- 1) recopilación: abarca la clasificación, depuración, inventario y armonización de la legislación vigente y un índice temático ordenado por categorías;
- 2) unificación: importa la conjunción en un sólo texto legal o reglamentario de normas análogas o similares sobre una misma materia; y
- 3) ordenamiento: traduce la aprobación de textos ordenados, compatibilizados en materias varias veces reguladas o modificadas parcialmente.

CAPÍTULO V

TEMÁTICA

ARTÍCULO 6.- Las Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos que integran el Digesto Jurídico de la ciudad de 25 de Mayo, deben identificarse y clasificarse por las diferentes ramas o competencia municipal a la que pertenecen, a saber:

- 1) Administrativo;
- 2) Comercio y Promoción Industrial;
- 3) Constitucional;
- 4) Cultura, Ciencia, Tecnología y Educación;
- 5) Deporte, Recreación y Turismo;
- 6) Financiero y Tributario;
- 7) Género;
- 8) Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático;
- 9) Mercosur e Integración Regional;
- 10) Obras Públicas, Vivienda y Planificación Urbana Municipal;
- 11) Radiodifusión y otros Medios de Comunicación Social;
- 12) Salud;
- 13) Policía Municipal y Seguridad;
- 14) Tierras Fiscales y Bienes del Municipio;
- 15) Trabajo, Seguridad Social y Régimen Previsional;
- 16) Tránsito, Transporte y Servicios Públicos;
- 17) Particulares; y
- 18) otros que fija la reglamentación.

CAPÍTULO VI



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**
CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 7.- El Honorable Concejo Deliberante es el responsable de la confección y aprobación del Digesto Jurídico Municipal, de conformidad con los principios enunciados en la presente Ordenanza.

Para la elaboración del Digesto Jurídico Municipal, se autoriza a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a suscribir convenios con la Cámara de Representantes de la Provincia, facultades con sede en esta Ciudad u otros organismos que considere conveniente, para que brinden la capacitación necesaria a quienes integran la Comisión, con el fin de lograr la consecución de los objetivos previstos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8.- A los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal arbitra los medios a efectos de dictar el decreto de consolidación de las normas emanadas de ese poder.

CAPÍTULO VII

PLAZOS

ARTÍCULO 9.- La Comisión Especial tiene un plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de su constitución, para elaborar el proyecto encomendado.

El Honorable Concejo Deliberante puede prorrogar ese plazo por un término igual o por el que considere necesario, a pedido de la Comisión que se forme fundado en razones técnicas debidamente acreditadas.

CAPÍTULO VIII

COORDINACIÓN LEGISLATIVA

ARTÍCULO 10.- Durante el lapso establecido para la elaboración del Digesto Jurídico de la ciudad de 25 de Mayo, todas las ordenanzas, reglamentaciones y disposiciones que se dicten deben ser comunicadas en forma inmediata a la Comisión encargada del Digesto Jurídico a los efectos de su consolidación.

ARTÍCULO 11.- Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a adecuar la partida presupuestaria correspondiente a efectos de afrontar el gasto que demande la elaboración del Digesto Jurídico Municipal.

CAPÍTULO IX



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**
CAPITAL Provincial de la Amistad



e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N

RENUMERACIÓN

ARTÍCULO 12.- Todas las Ordenanzas vigentes se reenumeran a partir del número uno (1) y así sucesivamente, haciendo una referencia expresa a la anterior o anteriores numeraciones o denominaciones.

ARTÍCULO 13.- Las Ordenanzas vigentes se identifican por números romanos y números arábigos.

El número romano que precede al número arábigo, indica la categoría jurídica de la norma, y el número arábigo refiere al orden histórico de la sanción de la misma. Similar procedimiento de identificación se aplica a los reglamentos, con la salvedad que el número arábigo indica número de orden y año de dictado, comenzando todos los años con una nueva numeración arábica a partir del número uno (1).

ARTÍCULO 14.- Las Ordenanzas, Resoluciones y Disposiciones a dictarse a partir de la entrada en vigencia del Digesto Jurídico Municipal, deben encuadrarse en la correspondiente categoría jurídica. Ello se determina en oportunidad de la sanción de la Ordenanza o dictado de las Resoluciones. Es automática de pleno derecho su inserción en el Digesto Jurídico Municipal de la ciudad de 25 de Mayo.

CAPÍTULO X
MODIFICACIONES

ARTÍCULO 15.- En la confección del Digesto Jurídico Municipal no se puede introducir modificaciones que alteren ni la letra ni el espíritu de la normativa vigente.

ARTÍCULO 16.- Las modificaciones a las Ordenanzas y sus reglamentaciones integrantes del Digesto Jurídico de la ciudad de 25 de Mayo, deben ser expresadas y ajustadas a la técnica de textos ordenados. La Ordenanza o reglamento de modificación indica con precisión el texto que se modifica, sustituye o introduce, así como su exacta ubicación o encuadramiento conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 17.- Con la entrada en vigencia de la Ordenanza de aprobación del Digesto Jurídico de la ciudad de 25 de Mayo, se entienden derogadas todas las normas que no se han incorporado al mismo hasta la fecha de consolidación como legislación municipal y su respectiva reglamentación.

CAPÍTULO XI



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO**

PROVINCIA DE MISIONES

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com

TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 18.- El Digesto Jurídico Municipal de la ciudad de 25 de Mayo es publicado anualmente con todas las modificaciones que se han registrado en el período.

ARTÍCULO 19.- Se otorga valor de publicación oficial del Digesto Jurídico Municipal de la ciudad de 25 de Mayo a la reproducción de ordenanzas que lo integren con caracteres magnéticos y medios informáticos u otra tecnología que garantice la identidad e inmutabilidad del texto y que cuenten con la debida autorización del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO 20.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.